

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.º50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.º50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON VALENTÍN GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Lengo manifestó que habiendo sido declarado subsistente el crédito votado por la Diputación para aliviar las desgracias ocasionadas por el ciclón en Mayo último, rogaba á la Presidencia se sirviese activar la concesión de las cantidades solicitadas por los pueblos por este concepto.

El Sr. Presidente contestó que transmitiría el ruego al Sr. Presidente de la Corporación.

El Sr. Gómez Pombo preguntó á la Comisión de Hacienda si aceptaría que se le autorizase para disponer en la cárcel de Colmenar obras cuyo importe no exceda de 500 pesetas.

El Sr. Cortina contestó que la Comisión daría dictamen sobre el asunto, tan luego como fuesen deslindadas las atribuciones de la Corporación en la materia.

El Sr. Rancés preguntó á la Comisión de Beneficencia si habían dado resultado las gestiones practicadas cerca de las señoras de la Junta de Damas para variar los trajes de las acogidas de la Inclusa.

El Sr. Monedero contestó que, según sus noticias, dichas señoras tenían poderosos motivos para no estar conformes con la variación, si bien todavía no habían dado contestación definitiva.

El Sr. Guillén manifestó que estaba en un todo conforme con los propósitos del Sr. Rancés en este asunto.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de la proposición declarada urgente en la sesión anterior, pidiendo un voto de gracias para los Jefes de la Farmacia del Hospital Provincial por sus servicios en la última epidemia colérica, y una gratificación de 300 pesetas para los dos Practicantes de Farmacia D. José Sánchez Alares y D. Juan Antonio Garrido.

Abierta discusión, el Sr. Guillén preguntó si esos dos Practicantes eran de los que en tiempo de la epidemia se negaron rotundamente á prestar sus servicios en Aranjuez.

El Sr. Rancés contestó que esos dos Practicantes habían cumplido en todo tiempo con su deber y habían estado encargados de preparar los envíos de desinfectantes á los pueblos.

El Sr. Lengo extrañó que estos interesados no hubiesen contado con los Visitadores para interponer su pretensión; y aseguró, como Visitador que era en aquél tiempo, que todos los Practicantes de Farmacia se negaron á ir á Aranjuez cuando fueron invitados al efecto por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. Rancés contestó que los Practicantes comprendidos en su proposición no habían pedido nada, y que extrañaba que ahora se hiciese tanta oposición á estas recompensas cuando se habían concedido otras no tan justificadas.

Los Sres. Corral, Pérez de Soto y España, rogaron á los firmantes de la proposición se sirvieran retirar la segunda parte para depurar, por medio de los correspondientes informes, si los Practicantes merecen la recompensa propuesta.

El Sr. Rojo manifestó que, á su juicio, no se debía acordar la concesión de gracias despues del tiempo transcurrido, y que en todo caso debían ser puramente honoríficas.

Por iniciativa de varios Sres. Diputa-

dos, la Presidencia preguntó si la proposición sería votada en su totalidad ó por partes, acordándose que se votara en totalidad, por 13 votos contra 12, en la forma siguiente:

*Señores que votaron por la totalidad:*

Arce.—Briones.—Cortina.—Gómez Pombo.—Peláez.—Rancés.—Revuelta.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que votaron porque la votación fuera por partes:*

Cemboraín.—Escribano.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Negro.—Presilla.—Rojo.

Anunciada la votación de la proposición del Sr. Rancés, los Sres. Pérez de Soto, España, Lengo, Hernández Arteaga y Gómez Pombo explicaron su voto, manifestando que le hubieran emitido en pró con mucho gusto si solamente se hubiera tratado de dar las gracias á los Jefes de la Farmacia.

El Sr. Peláez explicó su voto manifestando que sería afirmativo por haber dicho el Sr. Rancés que los Practicantes comprendidos en la proposición no habían faltado nunca á su deber.

Verificada la votación nominal resultó desechada la proposición, por 14 votos contra 8, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron nó:*

Briones.—Cemboraín.—Escribano.—Fernández Argente.—F. Pérez de Soto.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Martín Berganza.—Negro.—Presilla.—Rojo.—Cunill (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí:*

Arce.—Cortina.—Peláez.—Rancés.—Revuelta.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Seguidamente se dió cuenta y fué aprobada sin discusión, en votación ordinaria, una proposición declarada urgente en la sesión anterior, pidiendo un voto unánime de gracias para el Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia, por sus servicios durante la epidemia coléri-

ca, y que se le proponga al Gobierno de S. M., por conducto del Sr. Gobernador, para la concesión de una recompensa honorífica.

Dada cuenta de varios dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, la Diputación acordó lo siguiente:

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Asilo de las Mercedes para adquirir el material de alumbrado eléctrico, con arreglo al coste aproximado de 1.750 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Manifestar al Director del manicomio de Ciempozuelos que proceda participe la curación y consiguiente alta de Francisco Olmo Pérez al Juzgado municipal de la localidad, á fin de que se haga cargo de dicho ex demente.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de lana y paja de maíz al Hospital Provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. Zoilo Trompeta, con la rebaja del 10 por 100 del importe calculado al suministro.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de lienzos y mantas al Hospital de San Juan de Dios, y adjudicar definitivamente el remate á D. Gregorio del Conde, con la rebaja del 11 y cuartillo por 100 del importe del suministro.

Anunciar segunda subasta para contratar el suministro de tocino á los Establecimientos, bajo el mismo pliego de condiciones acordado, y publicándose los anuncios con 10 días de anticipación.

Disponer que las acogidas del Asilo de las Mercedes, Jacinta y Emilia Gómez Estivill, sean entregadas á su padre D. José Gómez, y en nombre de éste á D. Benito Torroella, previa presentación del poder correspondiente.

Disponer que los asilados del Hospicio practiquen una vez al año ejercicios piadosos, y que estos actos religiosos se verifiquen al anochecer, suspendiéndose todo trabajo en los dos últimos días, y encargándose de la ejecución de este acuerdo el Director del Establecimiento y la Superiora de las Hermanas de la Caridad, de acuerdo con los Sres. Visitadores.

Antes de adoptarse este acuerdo, se suscitó una discusión en la que tomaron parte los Sres. Pérez de Soto, España y Rancés, manifestándose todos completamente conformes con el espíritu y tendencias del acuerdo propuesto.

Dejar sobre la mesa un dictamen referente al arrendamiento de la casa sucursal de la Inculsa en Carabanchel.

Terminada la orden del día, se dió cuenta de una proposición suscrita por los

Sres. Lorenzo Corral, Pérez de Soto y Pérez Negro, pidiendo un voto de gracias para los Sres. Farmacéuticos del Hospital Provincial, por los servicios prestados durante la epidemia colérica.

Apoyada por el Sr. Corral fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando sobre la mesa con arreglo al artículo 84 del reglamento.

Y no habiendo más asuntos de qué

tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la proposición sobre la mesa y dictámenes de varias Comisiones.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Enero de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Mariano Manzano.....	Madrid.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.	111	
D. Hipólito García.....	Titulcia.....	»	Titulcia.....	Estado.	12 55	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	3 05	
D. Juan Sánchez.....	Carabaña.....	»	Carabaña.....	Propios.	763	
D. Angel Botella.....	Colmenar.....	»	Colmenar.....	Idem.	20 60	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	5 70	
D. Félix García.....	»	»	»	Idem.	8 50	
D. Martín Muro.....	Cadalso.....	»	Cadalso.....	Idem.	30	
D. Manuel Mondéjar.....	Valdaracete.....	Urbana.....	Valdaracete.....	Clero.	50 02	
D. Laureano Herrero.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Idem.	150	

Madrid 3 de Enero de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

### Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, con fecha 13 del actual, dirige al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 14 del actual, consultando la inversión que debe darse á la cantidad de 8.440 pesetas 26 céntimos recaudadas entre las guarniciones de provincias de Valencia, Alicante y Castellón en la suscripción realizada con motivo de la epidemia colérica del año próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que para respetar en lo posible todos los derechos manifieste V. E. á los Capitanes generales de los distritos é Islas adyacentes donde residen al presente los Jefes y Oficiales que en la indicada época pertenecían á dichas guarniciones para que éstos lo circulen, haciendo saber que las cuotas de suscripción están á disposición de los interesados que quieran reintegrarse de ellas, fijando un plazo de dos meses, á partir de la fecha de la circular, los cuales transcurridos, podrá entregarse el remanente á favor del Asilo de Huérfanos de Infantería y á la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, dando al primero una tercera parte y dos á la segunda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., con el fin de que si lo tiene á bien dé la suficiente publicidad, tanto en orden general como procurando su inserción en los Boletines oficiales de las provincias de esa Capitanía general á la trascrita Real orden, para que, llegando á conocimiento de los interesados que residan ahora en ese distrito, por cambio de situación ó Cuerpo, puedan, los que deseen

reintegrarse de la cuota desembolsada, dirigirse, para mayor brevedad, de oficio al Jefe de Estado Mayor de este distrito, manifestándole el importe de la cuota y Cuerpo á que pertenecían cuando la entregaron, como también el nombre y empleo del apoderado que para cobrarla designen, que ha de ser precisamente militar en activo servicio, con residencia en Valencia, Alicante ó Castellón respectivamente, según la guarnición á que perteneciera el poderdante cuando tuvo el donativo; en la inteligencia de que los que no lo efectúen dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la presente circular, no tendrán derecho á reclamación alguna y se dará al remanente constituido por sus cuotas la aplicación que en la soberana disposición se expresa.»

Lo que se hace saber por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Diciembre de 1886.—De orden de S. E., el Teniente Coronel Secretario, Eduardo Manera.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid.

Habiéndose acordado una variante en la alineación de las calles de Tragineros, trozo comprendido desde la de las Huertas á la de Atocha, Cenicero, Gobernador y travesía del Fúcar, se anuncia al público, por término de 20 días, para que llegue á conocimiento de aquéllos propietarios á quienes pueda afectar.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Manzanares el Real.

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa en el próximo mes de Febrero á

la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888, se recuerda, por medio del presente anuncio, á los contribuyentes por territorial en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza por traslaciones de dominio ú otras causas, que para ser incluidas en el expresado apéndice han de presentar en todo el mes de Enero inmediato en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas debidamente detalladas y justificadas, con objeto de resolverse, conforme á lo dispuesto en el nuevo reglamento de amillaramiento.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este anuncio, llamando la atención de los contribuyentes que pudieran creer ser el plazo como en años anteriores; advirtiéndoles que en cualquier época pueden presentar sus relaciones, las cuales se incluirán en el apéndice que corresponda.

Manzanares el Real 20 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Rufino González.

#### Pozuelo de Alarcón.

Para el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, que ha de servir al reparto de la contribución territorial en 1887-88, se hace preciso que, sin pérdida de tiempo, los propietarios que tengan alteración en sus fincas, por adquisición, venta ó permuta, ó por otra causa que deba producir aumento ó baja en su capital amillarado, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas declaraciones con los documentos de comprobación; advirtiéndoles que no han de dejar transcurrir la primera quincena del próximo Febrero, porque del 1.º al 15 de Marzo ha de hallarse el apéndice expuesto al público, como previene el art. 60 de la instrucción del ramo.

Pozuelo de Alarcón 27 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

#### San Sebastián de los Reyes.

D. Jenaro Gómez Sanz, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes.

A los contribuyentes en esta jurisdicción hace saber, para que esté Ayuntamiento y Junta pericial lleve á efecto lo dispuesto por el reglamento de 1885 en la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1887-88, los contribuyentes que deban solicitar alteración en sus cuotas contributivas, habrán de atenerse á las reglas siguientes:

1.ª Presentarán relaciones duplicadas, extendidas en papel de oficio, ó reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, antes de 1.º de Febrero próximo, expresando en ellas las variaciones que intenten; pero sólo las que procedan de adquisición ó baja que no produzcan diferencia de capital imponible, acompañando los títulos de propiedad.

2.ª Las variaciones que puedan alterar la riqueza imponible serán presentadas en igual forma; pero éstas no compete al Ayuntamiento y Junta pericial decretar la alteración, pues sus facultades se reducen á informar á la Administración de Contribuciones, quien acordará lo procedente. En tal concepto, estas relaciones se dirigirán á la Administración por conducto de este Ayuntamiento antes de 20 de Enero próximo.

3.ª Las relaciones referentes á alteraciones por riqueza pecuaria son independientes de las referidas, y no producen bajas sino por ejercicios económicos, á excepción de las que procedan por casos fortuitos, las cuales pueden ser presentadas en cualquier época del año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados; á quienes se advierte no serán admitidas las relaciones que no estén arregladas á las reglas insertas.

San Sebastián de los Reyes 28 de Diciembre de 1886.—Jenaro Gómez.

**Santa María de la Alameda.**

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, ha acordado que el día 3 del próximo Febrero, á las doce de la mañana, tenga efecto la subasta para el arrendamiento por término de seis años, que comenzará en 1.º de Marzo de 1887, y terminará en el último día de Febrero de 1893, de la casa que produce la dehesa de Fuente Lámparas, propia de este pueblo, bajo el tipo de 3.501 pesetas y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Santa María de la Alameda 26 de Diciembre de 1886.—El Alcalde. Julián García.

**Torres.**

En la tarde del día 27 del corriente mes le ha sido desmandada de su casa al vecino de esta villa, Crisanto Carrasco, una yegua, cuyas señas son las siguientes: Una yegua como de cinco á seis cuartas, pelo castaño claro, cerrada, con una estrella pequeña en la frente, sin aparejos, herrada de los cuatro extremos, con un cabezón de correa y tiene la crin cortada.

Lo que se anuncia con el fin de que si fuese hallada, la persona que la tuviese, se sirva participarlo á esta Alcaldía para pasar á recojerla y satisfacer los gastos que aquélla hubiese causado.

Torres 29 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Miguel Mesón.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**AUDIENCIA**

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se llama á D. Rodolfo Pelayo y D. Antonio Benavides, cuyo domicilio y paradero se ignoran, interesados en autos que promovieron en dicho Juzgado y Escribanía de D. José Escribano, y en los que intervino como Procurador D. Francisco Bartual, á fin de que comparezca dentro del término de 15 días, con objeto de hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, respecto de dichos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Pinazo.—El actuario, Juan Rodriguez.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en méritos de ciertos autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y mi Escribanía, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez las dos terceras partes de la casa proindiviso, sita en esta capital y su calle de Daoiz y Velarde, núm. 25 antiguo, 11 moderno, de la manzana 454, en la cantidad de 33.925 pesetas, deducida ya la cuarta parte del precio de la tasación.

Habiéndose señalado para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado el

día 31 de Enero próximo y hora de las dos de la tarde, se anuncia por medio del presente edicto; haciéndose saber además que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo en la subasta; que para tomar parte en ella y garantizarla se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado 3.400 pesetas, que se devolverán en el acto á todos menos al mejor postor, y que los títulos y los autos se hallan de manifiesto, todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta, en la Escribanía del infrascrito.

Madrid 29 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.—Es copia.—Ramón Clemente y Lázaro. 207

**BUENAVISTA**

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gisbert García, natural de esta Corte, con domicilio en la calle del Limón, núm. 20, entresuelo, soltero, estudiante, de 22 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1886.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se hace saber al público que Don Braulio Fernández Arnedo, habitante en la calle del Saúco, núm. 5, piso principal, ha solicitado se le incluya en el Censo electoral para Diputados á Cortes, como contribuyente al Estado por la propiedad de fincas, para que las personas que tengan que reclamar contra dicha demanda lo verifiquen en el término preciso de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo se accederá á lo pedido.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=Angel Ramón Herreros.—Francisco Fernández de la Torre.

**CONGRESO**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, fecha de hoy, refrendada por mí el Escribano, dictada para cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de la Habana, procedente de causa criminal que en el mismo se sigue por estafa y falsedad contra la Sociedad de *Izquierdo y Fernández*, se cita y llama á D. Ramón Echavarría, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha ciudad de la Habana, cuyas demás circunstancias personales y

paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, calle del Barquillo, número 34, entresuelo, á fin de prestar una declaración interesada en el referido exhorto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Domínguez.—Es copia.—El Escribano, F. Morales.

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en cumplimiento de ejecución de sentencia en la causa seguida contra Manuel Pons y Pinto, por tentativa de estafa, se sacan á pública subasta un reloj de plata sobredorada con cadena de metal dorado, en la cantidad de 21 pesetas; y una sortija de metal dorado con un brillante americano, en la de una peseta; para cuyo acto se señala el día 10 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose á los que quisieren hacer postura que no serán admitidas sino cubren las dos terceras partes de la tasación de todo ello.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=José Domínguez Herráiz.—P. S. M., Antolín Valdés.

**CONGRESO**

D. José Domínguez y Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eustaquio Cuica Ramos, de 19 años, soltero, natural de Cotanes del Monte, provincia de Valladolid, hijo de Ramón y de Alejandra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Valladolid, se persone en este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de ropas, efectos y metálico á D. Miguel Raigadas y Antonio González en la Carrera de San Jerónimo, núm. 38, cochera; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Se presume que el procesado se encuentra en esta Corte.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.—Es copia.—El Secretario, Francisco de Paula Morales.

**HOSPICIO**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Demetrio García Sánchez, Director del periódico *El Progreso*, que ha vivido en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 11, piso tercero, cuya demás filiación se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por delito contra la forma de Gobierno en el núm. 2.028 del periódico *El Progreso*, correspondiente al día 16 del actual; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido D. Demetrio García Sánchez, conduciéndole á este Juzgado; debiendo advertir que sus señas personales son: estatura alta, color moreno, delgado, pelo negro, bigote escaso también negro, de unos 28 años de edad, y viste traje oscuro de americana, con capa de embozos claros y sombrero hongo negro.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—Felipe Peña.—Juan Gómez Marrodán.

**HOSPICIO**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Demetrio García Sánchez, Director del periódico *El Progreso*, que ha vivido en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 11, piso tercero, cuyas demás filiación se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de lesa majestad en el núm. 2.027 del periódico *El Progreso*, correspondiente al día 15 del actual; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura del referido D. Demetrio García Sánchez, conduciéndole á este Juzgado; debiendo advertir que sus señas personales son: estatura alta, color moreno, delgado, pelo negro, de unos 28 años de edad, y viste traje oscuro de americana, con capa de embozos claros y sombrero hongo negro.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—Felipe Peña.—Juan Gómez Marrodán.

**HOSPICIO**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Demetrio García Sánchez, Director del periódico *El Progreso*, que ha vivido en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 11, piso tercero, cuya demás filiación se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de imprenta en el núm. 2.029 del periódico *El Progreso*, correspondiente al día 17 del actual; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía

procedan á la busca y captura del referido D. Demetrio García Sánchez, conduciéndole á este Juzgado; debiendo advertir que sus señas personales son: estatura alta, color moreno, delgado, pelo negro, bigote escaso también negro, de unos 28 años de edad, y viste traje oscuro de americana, con capa de embozos claros y sombrero hongo negro.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—Felipe Peña.—Juan Gómez Marrodán.

#### HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Fernández de Terán, Gobernador que ha sido de la provincia de Leyte, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado ó en el de Leyte á prestar declaración en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este último por el delito de homicidio; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. José Fernández de Terán, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

#### LATINA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por lesiones á Ramón Cobo y Ruiz, natural de San Roque, provincia de Santander, de 42 años de edad, viudo, jornalero, que habitó en la calle de Calatrava, núm. 14, y 16 cuarto bajo, se cita y llama al Ramón Cobo Ruiz, para que dentro del término de ocho días, contados desde que tenga lugar la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia pendiente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### UNIVERSIDAD

D. José Garzón Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Carro Alvarez, natural de San Juan de Mata (León), hijo de Rafael y Felipa, soltero, zapatero, de 17 años de edad, que habitó en la calle de Galileo, número 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto de varias prendas de ropa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civi-

les y militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho procesado, poniéndole en la Cárcel Modelo á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1886.—José Garzón.—El actuario, Fermín Suárez Jiménez.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente hago saber que en éste de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores de la sustracción de catorce cubiertos completos en mediano uso, teniendo una de las cucharas sustraídas las iniciales *F. G.*, medio queso de bola, cuatro velas y media botella de cognac, efectuado en la noche del 19 del actual en la fonda de D. Ramón Laguno, de esta vecindad.

En su virtud, en nombre de S. M. la REINA Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que manden proceder y procedan á la busca de los efectos sustraídos y detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si fueran sospechosas, poniendo en su caso unos y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Diciembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

#### MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan á Diego Fernández, Juan Suárez ó Suero, Eduardo Parrández y D. Domingo Chinchilla, vecinos que fueron de Badajoz, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración que les está acordada en causa contra Alonso Benítez González, vecino de la Zarza, junto Alange, por hurto de dos jumentos y metálico; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 21 de Diciembre de 1886.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S., Vicente Castro.

#### Juzgados municipales.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Encarnación Rodríguez Pérez, de 25 años, soltera, sirvienta, natural de Salamanca, que manifestó habitar en la plaza de la Cebada, número 16, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma, con motivo de las lesiones que sufrió el 24 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1886.—

V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Victorio Asenjo Núñez, de 58 años, casado, jornalero, natural de Navalagamella (Madrid), que manifestó habitar en el barrio del Pacífico, núm. 16, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el 21 del actual en la plaza de la Cebada; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Diciembre de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

#### NAVAS DEL REY

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Navas del Rey, provincia de Madrid, partido de San Martín de Valdeiglesias, dotada con los honorarios establecidos en los Aranceles vigentes.

Las solicitudes se dirigirán al Juez municipal de la misma, espirando él para la admisión de solicitudes á los 15 días del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Por orden, Mariano Martínez, Secretario habilitado.

#### Dirección general de Sanidad militar.

*Convocatoria á oposiciones para cubrir siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en Real orden de 30 de Noviembre último, se convoca á oposiciones públicas para proveer siete plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* hasta las dos de la tarde del día 31 de Enero próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del Tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 3 de Febrero próximo.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—Weyler.